



Universidad del sureste
“Pasión por educar”

Materia:

Relaciones laborales

Tema:

Ensayo

Alumno:

María Teresa Castillo Tovilla

Tarea #:

7

Tapachula Chiapas, jueves 21 de noviembre del 2021

Riesgos de trabajo

Los tipos de riesgo de trabajo están en el artículo 473 de la Ley Federal del Trabajo son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo.

Durante el desempeño de las labores del trabajador, no está exento de sufrir algún accidente y se entiende por riesgo de trabajo, los accidentes o enfermedad que sufra el trabajador por el desempeño de su actividad laboral. Los riesgos de trabajo, se clasifican en:

- Enfermedad de trabajo
- Accidente de trabajo

Producen:

- Incapacidad temporal, siendo la pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita parcial o totalmente a una persona para desempeñar su trabajo por algún tiempo.
- incapacidad permanente parcial, que es la disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar.
- Incapacidad permanente total, es la pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida.
- La muerte.

Los trabajadores que sufran un riesgo de trabajo, tendrán derecho a:

- Asistencia médica y quirúrgica.
- Rehabilitación.
- Hospitalización, cuando el caso lo requiera.
- tesis y ortopedia necesarios.

La enfermedad de trabajo es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios.

La enfermedad resulta de la acción continua de algún agente originado o motivado por la prestación del servicio o un agente presente en el medio en el que el trabajador desempeña sus labores.

Los Accidente de trabajo Es toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualesquiera que sean el lugar y el tiempo en que se preste. Quedan incluidos en la definición anterior los accidentes que se produzcan al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al lugar del trabajo y de éste a aquél.

Los riesgos de trabajo tienen las siguientes características:

- a) Es una lesión, no importa si es interna o externa, grave o leve.
- b) Permanente o transitoria, la lesión causada por el accidente se considera permanente si es para el resto de su vida y transitoria significa que con el tratamiento apropiado y el tiempo desaparecerá.
- c) Producida por causa externa, la lesión debe ser producto de una acción externa o de un esfuerzo violento de las mismas personas
- d) Instantánea, todo accidente es producto de un acontecimiento inesperado, momentáneo, y que ocurra en el trabajo o sea consecuencia de él.

los riesgos de trabajo pueden producir:

- Incapacidad temporal
- Incapacidad permanente parcial
- Incapacidad permanente total

Bibliografía

- Relaciones laborales ,antología UDS , 2021, recuperado el 25/11/2021.
<https://plataformaeducativauds.com.mx/assets/biblioteca/86f8cc29aabfd9c41dc251e3aac91dbd.pdf>